

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.905 · 1983

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 1983 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sindicatura General de Empresas Públicas

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

LEY Nº 22.905

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto en los niveles de Gastos, Recursos y Financiamiento Neto, para el Ejercicio 1982.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Plan de Acción de la Sindicatura General de Empresas Públicas para el ejercicio 1982, que corre anexo como parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Fíjase en la suma de once millones seiscientos noventa y ocho mil cien pesos argentinos ($a 11.698.100) el Presupuesto de Gastos Operativos de la Sindicatura General de Empresas Públicas para el ejercicio 1982 de acuerdo con el detalle del Cuadro Nº 1 (Presupuesto General Económico).

ARTÍCULO 3°. Fíjase en la suma de once millones setecientos mil pesos argentinos ($a 11.700.000) el Cálculo de Recursos Corrientes de la Sindicatura General de Empresas Públicas para el ejercicio 1982 de acuerdo con el detalle del Cuadro Nº 1 (Presupuesto General Económico).

ARTÍCULO 4°. Fíjase en la suma de mil novecientos pesos argentinos ($a 1.900) el Resultado Operativo de la Sindicatura General de Empresas Públicas de acuerdo con el detalle del Cuadro Nº 1 (Presupuesto General Económico).

ARTÍCULO 5°. Fíjase en la suma de setenta y siete mil quinientos pesos argentinos ($a 77.500) el Presupuesto de Adquisición de Bienes de Capital Fijo de la Sindicatura General de Empresas Públicas, de acuerdo con el detalle del Cuadro Nº 2 (Bienes de Capital).

ARTÍCULO 6°. Fíjase en la suma de quinientos veinticuatro mil pesos argentinos ($a 524.000) el Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Sindicatura General de Empresas Públicas, de acuerdo con el detalle del Cuadro Nº 3 (Presupuesto General Financiero).

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Jorge Wehbe

VEREDICTA LEYES

Sindicatura General de Empresas Públicas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).